



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2025-GM/MDPP

Puente Piedra, 04 de febrero de 2025

**VISTOS:** El Memorandum N° 0159-2025/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 0103-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 0224-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 0109-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 0095-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0041-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como: "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de la presente norma o no, y la fuente de financiamiento", así como: "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento" y "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación





del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Memorándum N° 0159-2025/MDPP-GIP de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia de Inversiones Públicas informa a la oficina de Logística el requerimiento para la convocatoria de Procedimiento de Selección para la Ejecución de 4 Inversiones con CUI N° 2309712, N° 2651361, N° 2636144, N° 2637430;

Que, a través del Informe N° 0103-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 03 de febrero, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones certificación presupuestario para la Ejecución de 4 Inversiones con CUI N° 2309712, N° 2651361, N° 2636144, N° 2637430;

Que, con Memorándum N° 0224-2025/MDPP-OGPPI de fecha 03 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga la certificación de crédito presupuestario N° 0163 por el importe de S/ 4,421,010.80 (Cuatro millones cuatrocientos veinte y un mil diez con 80/100 soles) para la Ejecución de 4 Inversiones con CUI N° 2309712, N° 2651361, N° 2636144, N° 2637430;

Que, a través de la solicitud de Certificación De Crédito Presupuestario de fecha 03 de febrero del 2025 la Oficina de Logística requiere el otorgamiento de la Certificación Presupuestal por el concepto de Ejecución de 4 Inversiones con CUI N° 2309712, N° 2651361, N° 2636144, N° 2637430, conforme el siguiente detalle:

**CERTIFICADO N° 0163**

META	UNIDAD ORGÁNICA	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
0069	GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS	07	2.6. 2.3. 2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,838,146.80
0070				423,428.05
0071				1,410,487.67
0095				748,948.18
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 4,421,010.80</b>

Que, en el Informe N° 0109-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 04 de febrero del 2025 la Oficina de Logística solicita elevar la presente a la Gerencia Municipal para: Aprobar la modificación, vía Inclusión, del Plan Anual de Contrataciones 2025 – Tercera Versión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO S/.
Ejecución de 04 Inversiones con C.U.I. N°2309712, N°2651361, N°2636144 y N°2637430	Obra	Adjudicación Simplificada	Febrero	07: Fondo de Compensación Municipal	S/ 4,421,010.80 (Cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil diez con 80/100 soles)

Que, mediante Memorándum N° 0095-2025/MDPP-OGAF de fecha 04 de febrero del 2025 la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 0041-2025/MDPP-OGAJ de fecha 04 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica en mérito del requerimiento efectuado por la unidad orgánica usuaria y la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, así como





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la normatividad legal vigente de Contrataciones con el Estado, y habiendo verificado que cuenta con la Constancia de Previsión Presupuestal, emite Opinión Favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, Tercera Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, en atención al cuadro descrito precedentemente, cumple con lo establecido por el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias; por lo que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, Tercera Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de -entre otros- aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, Tercera Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de la contratación que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/.
Ejecución de 04 Inversiones con C.U.I. N°2309712, N°2651361, N°2636144 y N°2637430	Obra	Adjudicación Simplificada	Febrero	07: Fondo de Compensación Municipal	S/ 4,421,010.80 (Cuatro millones cuatrocientos veintiún mil diez con 80/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Logística publique en su integridad, la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, Tercera Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

BENNY AQUINO ALANYA  
GERENTE MUNICIPAL



